



Visto: el Informe Técnico Legal de Autorización de Viaje en Comisión de Servicios N° VTCO 22000355 de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales y el Memorando N° 000618-2022-PROMPERU/PGG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, ha cursado una invitación para participar en el evento “LAC FLAVORS PANAMÁ 2022”, evento organizado por el BID, con el apoyo de ConnectAmericas, en colaboración con el Ministerio de Comercio e Industria de Panamá, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 11 al 13 de julio de 2022; esta iniciativa tiene como objetivo la expansión y el fortalecimiento del comercio en la región, contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades de negociaciones entre las PYMES del sector alimentos y bebidas y los compradores internacionales;

Que, es necesaria la participación en este evento por ser uno de los más importantes para la industria de alimentos y bebidas en América Latina y el Caribe (LAC), que permitirá reunir a exportadores de alimentos, bebidas e ingredientes naturales participantes en reuniones de negocios (rueda de negocios), capacitaciones y paneles de discusión sobre la problemática exportadora del sector;

Que, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales de PROMPERÚ ha propuesto para que participe en dicho evento, al señor Freddy Martín Pinedo Manzur, solicitando la autorización de viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, el cual no irrogará gasto alguno al Estado, en atención a que los pasajes, estadía y alimentación, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior para asistir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o para cualquier otro motivo y que no ocasione ningún tipo de gasto al Estado, se autorizará por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el viaje del señor Freddy Martín Pinedo Manzur, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 11 al 14 de julio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Freddy Martín Pinedo Manzur, deberá presentar en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de su retorno al país, un informe en el cual describirá las actividades desarrolladas en el evento al que asistirá.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de tasas, impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la presente Resolución no requiere de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y Comuníquese